



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de restitución de mueble arrendado
Demandante:	Banco Finandina S.A.
Demandado:	Centro de formación artístico y deportivo Rueda la Bola S.A.S.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00353 00
Decisión:	Inadmite

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco Finandina S.A., en contra del Centro de Formación Artístico y Deportivo Rueda La Bola S.A.S., se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Informará la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Allegará Certificado de Tradición y Libertad del vehículo automotor de Placa ELU054, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

TERCERO: Aclarará el hecho 6° de la demanda, e indicará cuáles son los cánones adeudados, la fecha de su causación y el monto de cada uno de ellos.

CUARTO: Aclarará las pretensiones 2ª y 3ª del acápite de pretensiones de la demanda e indicará de forma precisa los datos que identifiquen el bien que se pretende sea restituido.

QUINTO: Indicará la forma en la cual determinó la cuantía del proceso, así mismo, el valor total al cual asciende esta.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 057.

Bogotá, 28 de abril de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9a0568887485b7f2e39c60460851b2428f123ac5c05cb6717b761d020ee3bd**
Documento generado en 27/04/2022 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>